ACTA NÚMERO QUINCE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de dos mil veintidós; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están el Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Propietario del Ente Rector actuando como Director Presidente en funciones, quien preside la sesión; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Propietario, Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, Director Suplente, Ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, Director Suplente del Ente Rector, actuando como Director Propietario.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El Director Presidente en funciones, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el quorum.

**II) APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores Directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

**III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP 14/2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la cual fue ratificada.

**IV) NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO CORSAIN.**

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a lo dispuesto en la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP) y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), es competencia de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), ejercer la regulación económica de los servicios portuarios que se prestan en los Puertos de El Salvador.
2. Que en fecha 14 de febrero de 2022, mediante nota referencia P/017/2022, la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), presentó ante la AMP la solicitud de aprobación de propuesta de un Nuevo Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, para un período de tres años, sustentando su petición con la certificación del punto tres, del acta mil seiscientos veintiocho, de la sesión celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil veintidós, por el Consejo Directivo de CORSAIN, autorizando la propuesta de Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN presentada.
3. Que la documentación que sustenta la propuesta elaborada por CORSAIN, contiene aspectos económicos, financieros y normativos en atención a lo establecido como requisitos de la regulación tarifaria que la AMP fiscaliza conforme la política tarifaria emitida por la AMP a través del REAT, los textos de regulaciones de la aplicación del pliego tarifario, y anexos de cálculo en formato electrónico.
4. Que en el marco del procedimiento establecido por la LGMP retomado y desarrollado por el REAT, la AMP a través de la Gerencia Portuaria, analizó la solicitud presentada y sus anexos, identificando una serie de aspectos que era procedente requerir al solicitante ampliar y/o subsanar, y elaboró el informe técnico correspondiente; como resultado la Dirección Ejecutiva emitió Resolución DE/010/2022, del 10 de marzo de 2022, previniendo a CORSAIN, sobre el contenido del Nuevo Pliego Tarifario, con el propósito que las observaciones detalladas en la misma fueran subsanadas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su notificación.
5. Que mediante nota Referencia P/027/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, CORSAIN remitió respuesta a las observaciones realizadas mediante resolución DE/010/2022, procediendo la AMP al análisis correspondiente.
6. Que posterior al informe técnico sobre la subsanación de las observaciones, la Dirección Ejecutiva emitió Resolución DE/14/2022, en fecha 30 de marzo de 2022, mediante la cual se admite la solicitud en referencia, procediendo a dar cumplimiento al procedimiento ordenado por los artículos 193 de la LGMP; y 36 del REAT, y publicando el respectivo edicto, en fecha 4 de abril del 2022, convocando para audiencia pública con el propósito que la AMP conozca documentalmente de parte de las personas naturales y jurídicas vinculadas con los servicios portuarios que ofrece el Puerto CORSAIN, su posición respecto de la propuesta del Nuevo Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN presentada para aprobación de la AMP, que contiene las tarifas para los servicios a las naves, a la carga, el alquiler de equipos, el uso de facilidades y demás servicios portuarios que ofrece el puerto.
7. Que tal como estaba previsto, la audiencia pública se celebró a la hora y día programado, 20 de abril del 2022, en las oficinas centrales de la AMP, habiendo asistido los representantes de la peticionaria, funcionarios de esta Autoridad, y las sociedades Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., y CALVOCONSERVAS, S.A. DE C.V., por medio de sus respectivos apoderados debidamente acreditados, presentando Terminales de Gas del Pacífico un escrito mostrando su oposición a la propuesta del Pliego Tarifario, el cual ha sido agregado al respectivo expediente, junto con el acta de la audiencia, lo cual sirvió de insumo para el análisis realizado por la AMP.
8. Que previo a emitir la resolución definitiva sobre la aprobación del Pliego Tarifario de tarifas portuarias propuestas por CORSAIN, este Consejo Directivo procedió a analizar y deliberar sobre los aspectos expuestos en el informe técnico, emitido por la Gerencia Portuaria, para proveer el mejor curso de acción en beneficio del sector marítimo portuario nacional.
9. Que considerando que, al realizar una simulación sobre la aplicación del pliego tarifario propuesto, el incremento respecto al pliego actual sería del 6.4% para los servicios aplicados a la carga de graneles líquidos (GLP) y un 14% para los productos de mar y carga general, justificando CORSAIN que este incremento obedece al aumento en los costos operativos, salarios, energía eléctrica, combustible, entre otros, y que además la inflación al finalizar el año 2021 fue de un 6.11%.
10. Que habiendo sido analizadas las recomendaciones técnicas realizadas por el área de Regulación Económica de la Gerencia Portuaria, respecto de los argumentos presentados por la entidad solicitante, y los expuestos en la audiencia pública por los clientes de Puerto CORSAIN, este Consejo Directivo, ha determinado que la solicitud de Pliego Tarifario presentado para el período 2022-2025, reúne los requisitos técnicos y las formalidades legales exigidas por la normativa legal vigente, es procedente emitir la resolución definitiva aprobando el pliego tarifario presentado, pero a la vez vincular su efectiva y total aplicación con la ejecución del plan de inversión proyectado por el operador, a efecto de garantizar eficiencia en los servicios prestados, así como recuperar la condición operativa óptima de la infraestructura del muelle de la facilidad portuaria, como bien de alto valor del Estado.

POR TANTO, con base a lo preceptuado por los artículos 7 numeral 14), 191,193 y 197 de la Ley General Marítimo Portuaria; 37 y 38 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, **RESUELVE:**

1. Aprobar la propuesta de Nuevo Pliego de Tarifas de Servicios del Puerto CORSAIN y sus regulaciones, presentado por CORSAIN, mediante nota referencia P/017/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, respaldada por medio de certificación del punto tres, del acta mil seiscientos veintiocho, de la sesión celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil veintidós, por el Consejo Directivo de CORSAIN, para un período de tres años, según detalle a continuación:

**PLIEGO TARIFARIO SERVICIOS PORTUARIOS**

1. GENERALIDADES

###  Leyes, regulaciones, tarifas y moneda.

Todos los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario con base a las disposiciones establecidas en el Artículo 7, numeral 10 y en el Artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

Todos los valores monetarios expresados en el presente documento son en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$).

### Reclamos de Usuarios

En caso de que los usuarios estimen realizar un reclamo por los servicios portuarios deberán tramitarlo por escrito según los establece el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS POR SERVICIOS PORTUARIOS DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria, en todo caso deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento para el Tratamiento de Reclamos por Servicios Portuarios de la AMP.

### Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en la caja de CORSAIN oficina central o del puerto o en un Banco del Sistema Financiero, donde el puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos cuando el atraque sea por emergencia y cuando se tenga contrato por servicios portuarios.

### Servicios no especificados en las tarifas

Todos los servicios de muellaje tendrán una tarifa dentro del Pliego autorizado por la AMP; sin embargo, al ocurrir un evento que demande un servicio prestado en Puerto CORSAIN, que no tenga una tarifa especificada, se cobrará con base a su costo, más un recargo del 50.00%.

### Facturación mínima

La facturación mínima por servicios portuarios es de $25.00 más IVA.

### Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA).

Las tarifas detalladas en el presente pliego de tarifas no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se deberá aplicar en la factura correspondiente, excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva y cualquier modificación a este.

## ATRIBUCIONES DE CORSAIN, REGULACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS BUQUES.

2.1 Las atribuciones de CORSAIN, las regulaciones y las prohibiciones para los buques, que tienen relación con la aplicación de los servicios portuarios cuyo cobro se regula en el presente pliego tarifario, se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP). Dicho manual tendrá plena validez legal para aplicar este pliego tarifario cuando se presenten operaciones en la prestación de servicios a los buques y a la carga.

## 2.2 Tiempo computado de los servicios

Cuando el tiempo de alquiler sea menor o igual a una hora, se cobrará una hora y toda fracción de hora adicional, se cobrará aproximando los minutos registrados al cuarto de hora inmediato superior, cobrando así las horas enteras registradas más los cuartos de horas.

# DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y SU APLICACIÓN

### Practicaje.

Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros, en aspectos de navegación, ruta, gobierno, maniobras y cumplimiento de las disposiciones de seguridad. El servicio de asesoría será proporcionado al capitán del buque, por medio del piloto práctico, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio cuando la maniobra o el buque lo requieran o por cambio de banda en el mismo sitio en zonas de navegación definidas por la AMP, esta tarifa incluye el transporte del piloto práctico del puerto hacia la embarcación a la cual se le prestará dicho servicio.

La tarifa correspondiente al servicio de practicaje se cobrará por cada maniobra que realice el buque, es decir al menos una vez en el atraque y otra en el desatraque, y el precio de la maniobra será con base a las Toneladas de Registro Bruto (TRB), según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| Practicaje hasta 500 TRB | Maniobra |
| Practicaje de 501 hasta 5,000 TRB | Maniobra |
| Practicaje de 5,001 TRB en adelante | Maniobra |

### Remolcaje

Este servicio es obligatorio para buques con arqueo mayor a 500 TRB, para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio en muelle (siempre y cuando se tenga que soltar todas las amarras de la embarcación) o cambio de banda en el mismo sitio. También si el capitán de la nave menor a 500 TRB lo solicita, se le brindará el servicio.

La maniobra de remolcaje dará inicio cuando el piloto practico que asiste al buque lo solicite y terminará cuando el buque este asegurado en el muelle o para iniciar su navegación al momento del desatraque para salir del puerto.

El servicio de remolcaje se incluye solamente en la rada de puerto, para buques que soliciten dicho servicio fuera de la rada de puerto, se le aplicará un 20% adicional al valor de la tarifa establecida.

La tarifa correspondiente al servicio de remolcaje se cobrará una vez e incluye el atraque y el desatraque en muelle, cualquier maniobra adicional a esta, se cobrará por separado.

La cantidad de remolcadores requeridos para realizar las diversas operaciones al servicio de los buques, será establecida a criterio del piloto practico, según la complejidad de la maniobra, esto en base al EL REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y REMOLCAJE, EN EL ARTICULO 14.

El servicio se cobrará en base a los TRB del buque atendido, existiendo un rango de cobro mínimo y máximo. El cargo mínimo se le cobrara a los buques menores o igual a 931 TRB y el cargo máximo a los buques mayores o igual a 2,667 TRB.

La capacidad de los Remolcadores que prestarán dichos servicios son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL REMOLCADOR** | **CAPACIDAD** |
| CORSAIN 2016 | 1,700.00 HP |
| San Carlos Borromeo | 1,000.00 HP |

### Alquiler de Remolcador.

En caso que un usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean para el atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio en Puerto CORSAIN.

La administración del puerto podrá alquilarlo computando el tiempo de servicio cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque en el muelle de Puerto CORSAIN al regresar de las actividades para las cuales fue arrendado.

El servicio de alquiler se cobrará por hora, cobrándose por separado el consumo del combustible y se aplicará un 20.00% adicional sobre el valor de la tarifa establecida cuando la maniobra sea fuera de la bahía.

### Derecho de Puerto.

Es el cobro que Puerto CORSAIN realiza a los buques por el uso de las instalaciones, facilidades y servicios administrativos, seguridad y auxiliares, mientras se desarrollan las operaciones de atraque, amarre, estadía, estiba, desestiba, desamarre y desatraque.

Esta tarifa se aplicará una sola vez, e incluye una entrada y una salida del buque, incluyendo el amarre y desamarre del buque en las bitas del muelle.

Cada maniobra que el buque realice adicionalmente a la entrada y salida mencionada, se le hará el cobro respectivo.

El cobro de este servicio se hace en base a las toneladas de arqueo de registro bruto (TRB) de los buques que recalen en el puerto, con tres categorías o rangos así: Buques de hasta 500 TRB, Buques de 501 hasta 5,000 TRB y Buques de 5,001 TRB en adelante. Para la categoría de Buques de 5,001 TRB en adelante, se computará hasta 16,000 TRB.

Para naves turísticas, deportivas y embarcaciones camaroneras de hasta 25 metros de eslora, se aplicará un cargo único.

* 1. **Cargo por cambio de hora de realización de la maniobra**

Esta tarifa consiste en el cobro que se genera cuando el piloto practico, personal y unidades de puertos involucradas en la maniobra se hacen presente a la hora solicitada por la agencia naviera y esta anuncia la suspensión de dicha maniobra sin previo aviso.

### Estadía en atracadero

Es el servicio portuario que se cobra por la permanencia de un buque mientras está amarrado al muelle, o abarloado a otra nave.

El tiempo de estadía empieza a contabilizarse desde el momento en que el buque está amarrado totalmente al muelle y se da por terminado cuando el buque es desatracado del muelle y se libera la última línea o cabo de amarre o la nave es desabarloada.

El cobro se hará con base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora de estadía en el muelle.

### Fondeo

Servicio que se proporciona a los buques por permanecer anclados en la rada de puerto. El cobro se hará con base a la eslora máxima del buque por hora de permanencia.

### Movimiento de buques

Es el servicio que recibe un buque cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarloa a otro.

Se ha definido aplicar un cobro mínimo para naves hasta 50 metros de eslora por cada vez; y para los buques mayores a 50 metros de eslora, se cobrará en dólares por metro de eslora de la nave.

### Muellaje de carga

Es la tarifa que pagan los consignatarios o las agencias navieras, por la movilización de las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias en las operaciones de carga o descarga; desde y hacia los buques atracados, y también incluye el manejo de la mercadería de buque a buque cuando la carga no ingresa por el muelle.

Así también se cobrará muellaje a la manipulación de la carga de importación o exportación tales como: Productos de mar, fertilizantes y gas licuado descritos en el liego tarifario, que se movilice a través de rampas, embarcaderos o barcazas.

El cobro se aplicará por tonelada métrica, aplicando un cargo mínimo código 7.1.6 cargo mínimo para los casos que el tonelaje manejado no sea significativo.

### Cargos por uso de instalaciones para aprovisionamiento y avituallamiento a buques

Estos cargos se aplicarán a toda mercancía que ingrese como avituallamiento para la operación del buque, tales como alimentos, agua envasada, repuestos, aperos o utensilios propios de las faenas del buque, así como aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes.

Para el aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes la unidad de medida será por Tonelada Métrica (TM) del producto suministrado y las demás provisiones se harán por Tonelada Métrica por Vehículo (TM por Vehículo).

El agua que ingrese por camión cisterna se cobrará de acuerdo a la capacidad en metros cúbicos de la cisterna.

### Cargos a la estiba y desestiba realizada por terceros

Es el cargo que pagan las empresas que realizan las operaciones de estiba o desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por tonelada métrica, según el tipo de carga a manipular y no incluye el arrendamiento de equipo.

### Servicios varios a los buques

Son los servicios no obligatorios que el puerto brinda a los buques o a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

1. Servicio de lancha: Su cobro será por hora, incluye lanchero y auxiliar, inicia la maniobra al zarpe de la lancha y finaliza una vez retorna al hangar de lanchas.
2. Atención a buques en fondeo, este servicio consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque en fondeo o estación piloto, y se cobrará cada vez que se brinde.
3. Retiro desechos MARPOL (ANEXO l): Residuos de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones de recepción provisional para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Esta tarifa incluye el uso temporal de las instalaciones de recepción provisionales y traslado a las mismas por el operador portuario a la espera de su retiro para su tratamiento final.

La disposición final de estos desechos se realizará a través de prestadores de servicios debidamente autorizados por la AMP.

Su cobro se hará por TM por Vehículo y será efectivo una vez sea retirado por el prestador de servicio autorizado.

1. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO IV y V): Aguas sucias y basuras provenientes de buques).

Este servicio consiste en el uso de muelle para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan. Los desechos MARPOL, según el procedimiento de los Anexos IV y V, del Convenio MARPOL, serán retirados de la embarcación de forma directa por medio del prestador del servicio autorizado por la AMP, quien es el encargado de retirar dichos desechos.

Su cobro se hará por TM por Vehículo.

1. Embarque o desembarque de pasajeros y/o tripulantes: su cobro se realizará por persona que embarca o desembarca y se cobran por separado.
2. Cargo por ingreso de productos del mar que ingresa al puerto por la vía terrestre, aplicando el cobro por tonelada métrica transportada.

## PLIEGO TARIFARIO (NO INCLUYE IVA).

A continuación, se describe el Pliego tarifario por servicios que presta el Puerto CORSAIN:

| **ITEM** | **SERVICIOS A LA NAVE** | **UNIDAD DE MEDIDA** |  **TARIFA PROPUESTA**  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | **PRATICAJE** |  |  |
| 1.1 | Practicaje hasta 500 TRB | Maniobra |  $ 523.03  |
| 1.2 | Practicaje de 501 hasta 5,000 TRB | Maniobra |  $ 650.00  |
| 1.3 | Practicaje de 5,001 TRB en adelante | Maniobra |  $ 675.00  |
| **2** | **REMOLCAJE** |  |   |
| 2.1 | Cargo mínimo | Cargo único |  $ 698.49  |
| 2.2 | Uso de Remolcador | TRB |  $ 0.75  |
| 2.3 | Cargo máximo | Cargo único |  $ 2,000.00  |
| 2.4 | Alquiler de remolcador | Hora o fracción |  $ 654.33  |
| **3** | **DERECHO DE PUERTO** |  |   |
| **3.1** | **Embarcaciones comerciales** |  |   |
| 3.1.1 | Buques hasta 500 TRB | Cobro único |  $ 616.99  |
| 3.1.2 | Buques de 501 hasta 5,000 TRB | TRB |  $ 0.82  |
| 3.1.3 | Buques de 5,001 TRB en adelante. (Para este servicio se computará el monto máximo a pagar en base hasta 16,000 TRB). | TRB |  $ 0.47  |
| **3.2** | **Embarcaciones no comerciales** |  |   |
| 3.2.1 | Derecho de puerto turísticas y deportivas | Cargo único |  $ 249.21  |
| **3.3** | **Notificación de cambio en realización de maniobras** |  |   |
| 3.3.1 | Cargo por Cambio de hora de realización de maniobra | Cada vez |  $ 656.60  |
| **4** | **ESTADÍA EN ATRACADERO** |  |   |
| 4.1 | Estadía en atracadero hasta 5,000 TRB | Ml-Hora |  $ 0.35  |
| 4.2 | Estadía en atracadero de 5,001 TRB en adelante | Ml-Hora |  $ 0.34  |
| 4.3 | Estadía en atracadero abarloado | Ml-Hora |  $ 0.09  |
| **5** | **FONDEO** |  |   |
| 5.1 | Fondeo en dársena de puerto | Ml-Hora |  $ 0.07  |
| **6** | **MOVIMIENTO DE NAVES** |  |   |
| 6.1 | Cambio de sitio en muelle mayores de 50 Metros de Eslora | Metro de Eslora |  $ 3.85  |
| 6.2 | Cambio de sitio Hasta 50 Metros de Eslora, cobro mínimo | Maniobra |  $ 160.48  |

| **ITEM** |  **SERVICIOS A LA CARGA**  |  **UNIDAD DE MEDIDA**  |  **TARIFA PROPUESTA**  |
| --- | --- | --- | --- |
| **7** | **MUELLAJE** |  |   |
| **7.1** | **Carga de Importación y Exportación** |  |   |
| 7.1.1 | Productos del mar | TM |  $ 3.00  |
| 7.1.2 | Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general | TM |  $ 3.81  |
| 7.1.3 | Graneles líquidos | TM |  $ 3.59  |
| 7.1.4 | Carga rodante | TM |  $ 18.02  |
| 7.1.5 | Equipos y maquinaria | TM |  $ 67.53  |
| 7.1.6 | Cargo mínimo | Cada vez |  $ 84.73  |
| **7.2** | **Cargo por uso de instalaciones por aprovisionamiento a barcos** |  |   |
| 7.2.1 | Avituallamiento y otras provisiones | TM por vehículo |  $ 7.99  |
| 7.2.2 | Diesel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves | TM |  $ 1.49  |
| 7.2.3 | Suministro de agua en camión cisterna | M³ |  $ 3.46  |
| **7.3** | **Cargo a la estiba y desestiba realizada por terceros** |  |   |
| 7.3.1 | Productos del mar, graneles sólidos, materiales metálicos y carga general | TM |  $ 0.75  |
| 7.3.2 | Graneles líquidos | TM |  $ 0.12  |
| 7.3.3 | Carga rodante | TM |  $ 12.51  |
| 7.3.4 | Equipos y maquinaria | TM |  $ 0.22  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** |  **SERVICIOS VARIOS**  |  **UNIDAD DE MEDIDA**  |  **TARIFA PROPUESTA**  |
| **8** | **SERVICIOS VARIOS** |  |   |
| 8.1 | Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP | Hora o fracción |  $ 167.65  |
| 8.2 | Atención de buques en fondeo | Cada vez |  $ 333.75  |
| 8.3 | Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO l) | TM por vehículo |  $ 16.45  |
| 8.4 | Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO lV y V) | TM por vehículo |  $ 12.70  |
| 8.5 | Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes | Por persona |  $ 11.25  |
| 8.6 | Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor | TM |  $ 4.07  |

##  DEFINICIÓN DE TERMINOS.

|  |
| --- |
| **Definición de Términos** |
| C/vez | Cada vez |
| C/ Único | Cargo único  |
| TRB | Tonelaje de Registro Bruto |
| Hr/Fracción | Hora o fracción |
| Ml/Hora | Metros de eslora por hora |
| TM | Toneladas Métricas |
| TM/Vehículo | Toneladas Métricas por Vehículo |
| M3 | Metros cúbicos |

b) Autorizar la vigencia del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN, para un período de tres años, del 17 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2025.

c) Ratificar la presente resolución en ésta misma fecha.

d) Inscríbase en el Registro Marítimo Salvadoreño (REMS), la presente resolución y el contenido íntegro autorizado del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN.

e) Publíquese a costa de CORSAIN, por una sola vez, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional el Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN, autorizado.

**V) CRITERIOS DE LA PROPUESTA DE CORREDURÍA DE SEGUROS AMP.** El Gerente Administrativo manifestó que el objetivo de este punto es que los miembros del Consejo Directivo conozcan y aprueben los criterios de selección para la designación de una Persona Natural o Jurídica especializada en Asesoría y/o Correduría de Seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, con la finalidad que brinde los servicios de asesoría e intermediación de seguros para la Autoridad Marítima Portuaria, los cuales tienen la responsabilidad de brindar la asesoría en el análisis de riesgos a los que la Autoridad Marítima Portuaria está expuesta, a fin de realizar recomendaciones sobre necesidades y servicios de seguros a adquirir, así como opciones de modificación que impliquen mejores condiciones especiales de cobertura, servicio y costo; apoyar en la revisión, análisis y determinación de la siniestralidad de las pólizas contratadas y otra información requerida para la administración de las dichas pólizas; asesorar en la elaboración y revisión de los términos de referencia para los procesos de contratación de seguros de personas y bienes, con base a la definición de metodologías; así como en el proceso de evaluación de ofertas técnicas presentadas por las compañías aseguradoras en la licitación promovida por la AMP. **RESOLUCIÓN 50/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo**, POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar los criterios para la selección de correduría de seguros, los cuales son: la formación académica del personal que prestará el servicio, la capacidad instalada, las constancias que acrediten la calidad del servicio agregando las siguientes reformas: a) Modificar la ponderación de la formación académica para el gerente de la empresa, estableciendo dos categorías, así: Maestría (15 puntos) y graduado universitario (10 puntos). b) En la ponderación de la capacidad instalada, se deberá detallar los aspectos a ser evaluados para la obtención de los puntos, tanto en la estructura organizativa como en las instalaciones físicas. c) En la ponderación de las constancias de servicios, establecer como requerido tres constancias que acrediten la calidad del servicio brindado. d) Definir el criterio de desempate en caso de igualdad de puntaje total entre dos o más empresas competidoras. e) Incorporar en el documento que la correduría de seguros que resulte ganadora podrá prestar el servicio hasta por tres años, siempre y cuando proporcione un servicio satisfactorio para la AMP. f) Incorporar en el documento que el proceso de selección de correduría se deberá realizar entre los meses de agosto y septiembre del año en que se realice el proceso.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las catorce horas del día de su fecha.

**Christian Marcos Aguilar Durán Roberto Arístides Castellón Murcia**

**Director propietario actuando Director suplente**

**como Presidente en funciones**

**Mauricio Ernesto Velásquez Soriano Raúl Vicente Zablah Hernández**

**Director propietario Director suplente actuando Director**

 **Propietario.**